



Proceso para la exoneración de matrícula y otros derechos a estudiantes venezolanos en aplicación del Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de Venezuela

- I. Los ciudadanos venezolanos que deseen ser exonerados de los costos de matrícula en la Universidad de Costa Rica (UCR), deberán presentar en la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), hasta un día antes de que salga el primer recibo de cobro del ciclo lectivo que desea ser exonerado, la siguiente documentación:
 1. Solicitud formal de exoneración dirigida a la dirección de la OAICE
 2. Original y fotocopia de la primera página del pasaporte venezolano
 3. Comprobante de la obtención de la Categoría Especial de Estudiante o de que la misma se encuentra en trámite
 4. Informe de matrícula del ciclo lectivo correspondiente a la solicitud de exoneración
 5. Comprobante de no deudas con la Institución, del ciclo lectivo previo a la solicitud
 6. Copia de la Visa Temporal de Estudiante emitida por el Consulado o Embajada de Costa Rica en Venezuela
 7. Indicar un medio para notificaciones

- II. Una vez presentada la solicitud con los requisitos completos, la OAICE verificará:
 1. Nacionalidad de la persona solicitante
 2. Cumplimiento del perfil establecido en el Convenio de interés, sea: *“estudiantes de Universidades, Colegios y Escuelas Profesionales o Técnicas de un país que fueran a iniciar o seguir sus estudios en los establecimientos del otro. Para obtener esta exención, el portador del pasaporte exhibirá al Jefe de la Misión Diplomática o Consular, que debe otorgar la visación, un certificado en el que conste en forma fehaciente, que va a ingresar a un establecimiento educacional para proseguir sus estudios...”*
 3. Categoría migratoria
 4. Condición de estudiante con matrícula
 5. Que no hayan deudas previas con la Institución

- III. En caso de que se cumplan los criterios establecidos, la OAICE enviará a la Oficina de Administración Financiera (OAF), un oficio solicitando la exoneración de los costos de matrícula y otros derechos para la persona solicitante.

Nota: La exención del pago de matrícula se refiere al 100% del costo de los cursos o carga académica aprobada y cuando se alude a otros derechos estudiantiles, se trata de la exención del 100% del costo de los derechos de laboratorio, actividad deportiva, graduación

y reconocimiento de estudios. Quedando excluidas de esta exoneración las otras obligaciones estudiantiles que corresponden a otros objetivos accesorios y que se recaudan en toda la población estudiantil universitaria matriculada, sea costarricense o extranjera e independientemente de si tiene o no beca asignada.

Teléfono: 2511 5080 | Correo electrónico: oaice@ucr.ac.cr | Sitio web: www.oaice.ucr.ac.cr